

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

D. José Manuel Fernández Menéndez

Concejales:

D. Eduardo González González

D^a M^a Angeles Ancares García

D. Marco Antonio Fernández González.

D. Manuel García Menéndez

D^a. Ana Belén García Alvarez

D^a Silvia Brugos Rodriguez

D. Belarmino Chacón Ramos

No asiste pero excusa la asistencia:

D. Víctor Luis Pérez Rodriguez

En la Casa Consistorial de Degaña a las once horas y cinco minutos del día siete de julio dos mil once, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente , Don José Manuel Fernández Menéndez.

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

PUNTO UNO.- ACTA ANTERIOR.-

Por la Presidencia, se preguntó a los señores asistentes, si tenían alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha once de junio de dos mil once, distribuida con la convocatoria, y no produciéndose ninguna, fue aprobada por unanimidad .

PUNTO DOS.- CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS:

A) MODIFICACION ESTATUTOS:

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS, en el que este Ayuntamiento está integrado, por el que se interesa la aprobación por el Pleno Corporativo de la modificación de los Estatutos que rigen el mismo conforme al texto que se reproduce a continuación:

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

CAPITULO I - *Objeto, denominación, duración y domicilio* Artículo 1.—*Constitución*

La Administración del Principado de Asturias y los concejos del Principado de Asturias menores de 20.000 habitantes: Cangas del Narcea, Valdés, Llanes, Grado, Carreño, Pravia, Cangas de Onís, El Franco, Castropol, Colunga, Morcín, Candamo, Las Regueras, Teverga, Belmonte de Miranda, Ribadedeva, Somiedo, Peñamellera Baja, Quirós, Cabranes, Illas, Sobrescobio, Onís,

Taramundi, Ponga, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Óseos, Yernes y Tameza , deciden constituir por tiempo indefinido un consorcio para el desarrollo de la sociedad de la información de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.—*Denominación*

La entidad se denomina Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos (CAST).

Artículo 3.—*Naturaleza jurídica*

Entidad Local con personalidad jurídica propia independiente de la de sus miembros, con patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Artículo 4.—*Domicilio*

La sede del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos se ubica en la Calle Palacio Valdés nº 15, 1º D, de Oviedo. No obstante podrá trasladarse el domicilio dentro de la ciudad de Oviedo por acuerdo de la Junta General.

Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio se celebrarán en el lugar indicado por el/la Presidente/a en la resolución de convocatoria de la Sesión.

Artículo 5.—*Fines*

El Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos se constituye para el cumplimiento de los siguientes fines, referidos al ámbito de los concejos del Principado de Asturias menores de 20.000 habitantes.

- La gestión de servicios comunes relacionados con la difusión y formación de nuevas tecnologías y en general el desarrollo de la sociedad de la información de cualquier ámbito. En particular se consideran fines del Consorcio todos aquellos relacionados con la administración electrónica, teleformación, teletrabajo, alfabetización digital, telemedicina, servicios sociales digitales, accesibilidad, comercio electrónico, sistemas de información territorial y el desarrollo de la cultura, el ocio y el turismo por medios digitales.
- Prestar servicios a los entes consorciados de una manera integrada y coordinada, apoyándolas en servicios de carácter técnico y tecnológico.
- El asesoramiento, la formación, la colaboración económica, técnica y administrativa a los entes consorciados.
- Cualquier otra actividad relacionada con las TIC que puedan establecer de mutuo acuerdo la Administración del Principado de Asturias y las entidades locales consorciadas.

Para el desarrollo de los fines citados, el Consorcio realizará las siguientes actividades:

- Gestionar los recursos compartidos por los entes consorciados en la materia objeto del Consorcio.
- Realizar estudios y propuestas en materia de fomento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Apoyo a la informatización, soporte técnico y funcional de usuarios/as de los entes consorciados.
- Asesoramiento en los fines señalados a los entes consorciados.
- Realizar toda clase de certámenes, convenciones, jornadas técnicas, y cualquier otro evento relacionado con los fines señalados.
- Cualesquiera otras que tengan relación con los fines.

El ámbito de actuación del Consorcio y por tanto, sus fines y actividades a desarrollar por el mismo, podrán ser revisados y/o adecuados por la Junta General, conforme a las nuevas necesidades y demandas que pudieran plantearse. **Previa firma de un Convenio de Colaboración aprobado por dicha Junta General su ámbito de actuación podrá extenderse a entidades públicas no consorciables, siempre que se garantice que esa colaboración no supondrá la merma de recursos destinados a los entes consorciados.**

CAPITULO II - *Órganos de gobierno y administración*

Artículo 6.—*Órganos de gobierno*

El Consorcio dispondrá de los siguientes órganos de gobierno:

- La Junta General.
- La Junta de Administración.
- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- Director/a Gerente.

Existirá una Secretaría General a la que corresponderá el desempeño de la secretaría de los órganos colegiados de gobierno.

Artículo 7.—*Junta General. Composición*

Será el órgano rector del Consorcio y la compondrán los siguientes miembros:

- Seis representantes de la Administración del Principado de Asturias designados/as por el Consejo de Gobierno del Principado.
- Un/a representante de cada uno de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio, designados/as por el órgano competente de cada administración local.

Podrá asistir a las sesiones de la Junta General el Director/a-Gerente con voz pero sin voto.

El/la Presidente/a podrá solicitar la presencia en las sesiones de las personas que considere adecuadas para informar o asesorar en relación con los asuntos que se traten.

Artículo 8.—Competencias de la Junta General

- Aprobación y modificación de los Estatutos así como del Reglamento de funcionamiento interno.
 - La determinación de las líneas generales de actuación.
 - La aprobación de los presupuestos, **las modificaciones de los mismos que el régimen local reserva al Pleno y la cuenta general del Consorcio.**
 - La fijación de la sede del Consorcio.
 - La disolución del Consorcio previo acuerdo de las entidades consorciadas.
 - La ratificación de los acuerdos de la Junta de Administración para la incorporación de nuevos consorciados, o para hacer efectiva la baja voluntaria.
 - Aprobar la relación de puestos de trabajo y la forma de provisión de los mismos que en todo caso se regirá por los principios de igualdad, mérito y capacidad. (Eliminado : Ratificar la firma de Convenios).
 - Fijar el límite máximo de las operaciones gasto y de crédito que se autorizan a los órganos de gobierno. Respecto a las operaciones de crédito y de forma previa a su aprobación por la Junta General, será preceptiva la autorización al efecto por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.
 - Fijar los supuestos en los que será necesaria la autorización de la Junta General para contratar obras, servicios o suministros.
 - Fijar los supuestos que será necesaria la autorización de la Junta General para la aprobación de la adquisición y disposición de bienes y derechos, transacciones y concesiones.
 - La ratificación del ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la interposición de recursos.
 - Nombrar al Director/a Gerente.
 - Designar, entre sus miembros, a los que formen parte de la Junta de Administración, en los términos previstos en el artículo 9.
 - Aprobar la memoria anual del Consorcio.
 - Aprobar el inventario de bienes.
 - Cualesquiera otras cuestiones que se sometan a consideración de la Junta General por el Presidente o por la Junta de Administración.
- (Eliminado: Ratificar la firma de convenios)

Artículo 9.—Junta de Administración. Composición

La Junta de Administración es el órgano de gobierno y administración del Consorcio y estará compuesto por cuatro representantes del Principado de Asturias que formen parte de la Junta General del Consorcio y cuatro representantes de los concejos integrados que así mismo formen parte del la Junta General, estos/as últimos/as designados/as por el grupo de representación municipal del Consorcio.

Podrá asistir a las sesiones de la Junta de Administración el Director/a-Gerente con voz pero sin voto.

El/la Presidente/a podrá solicitar la presencia en las sesiones de las personas que considere adecuadas para informar o asesorar en relación con los asuntos que se traten.

Artículo 10.—Competencias de la Junta de Administración Corresponde a la Junta de Administración:

- La elaboración del proyecto de presupuestos, **de las modificaciones de los mismos que corresponda aprobar a la Junta General e informar la Cuenta General actuando como Comisión Especial de Cuentas.**
- Propuesta para la realización de operaciones de crédito que deba ser aprobada por la Junta General.
- La propuesta de adquisición y disposición de bienes y derechos, transacciones y concesiones que deba ser aprobada por la Junta General.
- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la interposición de recursos de las cuales deberán dar cuenta en la primera reunión de la Junta General.
- Proponer a la Junta General el nombramiento de Director/a-Gerente.
- La autorización de gastos que determine la Junta General.
- La aprobación de valoración y aceptación de aportaciones consorciadas no monetarias.
- Proponer a la Junta General la relación de puestos de trabajo.
- Proponer a la Junta General la aprobación de la memoria anual.
- Autorizar la adhesión o separación, en su caso, de los entes consorciados. Esta aprobación deberá ser ratificada por la Junta General.
- Asegurar la adecuada coordinación entre las diferentes entidades que forman parte del Consorcio.
- Acordar la constitución de Comisiones Asesoras.
- Formular propuestas a la Junta General.
- Cualesquiera otra que le pueda ser encomendada por la Junta General.

Artículo 11.—Del Presidente/a

El/la Presidente/a del Consorcio, que será a su vez presidente/a de los órganos colegiados del mismo, será nombrado/a por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y deberá recaer en uno/a de los miembros que representan al Principado de Asturias.

Artículo 12.—*Competencias del Presidente/a*

- Convocar, presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta de Administración, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates mediante voto de calidad.
- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Representar al Consorcio judicial y extrajudicialmente y conferir mandatos para ejercitar dicha representación.
- Adoptar cualquier medida de la competencia del Consorcio en casos de urgencia, dando cuenta de la misma a la Junta de Administración y en su caso a la Junta General.
- Firmar convenios de colaboración en materias relacionadas con el ámbito competencial del Consorcio.
- Ejercer las competencias como órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las autorizaciones de gastos atribuidas a otros órganos del Consorcio en la cuantía fijada por la Junta General.
- Ordenar los pagos.
- Desempeñar la jefatura de personal.
- Presentar a la Junta de Administración el inventario.
- Cualesquiera otras que le delegue la Junta de Administración.
- Las demás no atribuidas a otros órganos.

Artículo 13.—*Del Vicepresidente/a*

La Junta General designará un/a Vicepresidente/a de entre los miembros del Consorcio que representen a los ayuntamientos.

Artículo 14.—*Competencias*

Sustituirá al/a la Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 15.— *Del/de la Directora/a Gerente*

La Junta de Administración, a través del Presidente del Consorcio, propondrá a la Junta General el nombramiento de un Director/a Gerente, que será seleccionado de acuerdo con los criterios de competencia profesional y experiencia.

Artículo 16.—*Atribuciones del/de la Director/a Gerente*

- Dirigir e inspeccionar la administración, el personal y los servicios del Consorcio y ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio.
- Elaborar la memoria anual para su aprobación por la Junta General.
- Confeccionar el inventario, así como el anteproyecto de presupuestos, sus modificaciones y liquidaciones, que será presentado por el Presidente a la Junta de Administración y aprobado por la Junta General.
- Asistir junto al Secretario a las reuniones de la Junta General y a las de la Junta de Administración con voz pero sin voto.
- Coordinar el funcionamiento y trabajos de las Comisiones asesoras que se pudieran constituir así como las actividades del propio Consorcio.
- Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 17.—*Régimen de funcionamiento*

La Junta General celebrará como mínimo dos sesiones ordinarias al año, y la Junta de Administración se reunirá una vez al trimestre, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que realice la presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio del número legal de miembros de cada una de las dos Juntas mencionadas.

Los votos de la Junta General y de la Junta de Administración se ponderarán en función de la participación económica en el Consorcio, correspondiendo a la administración del Principado el 50% de los votos posibles y a los Ayuntamientos el otro 50%.

Para la válida constitución de la Junta General y de la Junta de Administración será necesaria la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan y de la mayoría absoluta del número legal de miembros que representen al menos la mitad más uno de los votos ponderados en primera convocatoria **y de la cuarta parte del número legal de miembros que representen al menos un tercio de los votos ponderados en segunda** convocatoria, que se celebrará media hora después de la señalada para la sesión. **En todo caso el número mínimo de asistentes con derecho a voto para la Junta General y la Junta de Administración será el de tres.** (Eliminado : Y de un tercio de los votos ponderados en segunda)

CAPITULO III - Régimen jurídico y económico

Artículo 18.—*Financiación*

La aportación inicial en concepto de capital de los concejos consorciados será el importe que figura en el anexo I integrado en los presentes Estatutos. La aportación inicial de la Administración del Principado de Asturias en concepto de capital será equivalente a la suma de las aportaciones de los concejos consorciados, ponderando, en todo caso, el 50% del capital total.

Las aportaciones de los concejos que se incorporen con posterioridad al Consorcio se registrarán igualmente por los importes indicados en el anexo I. La Administración del Principado de Asturias realizará aportaciones de capital adicionales equivalentes a la suma de las aportaciones de los nuevos concejos consorciados.

Tanto para las administraciones consorciadas en el acto fundacional, como para las adhesiones futuras de nuevos concejos se dispondrá de un plazo de 6 meses, desde la fecha de aprobación del acuerdo de adhesión, al objeto de hacer efectiva la aportación.

Para la realización de sus objetivos el Consorcio dispondrá, además, de los siguientes recursos:

- Las cuotas de mantenimiento anuales de los miembros a partir del ejercicio siguiente al de la suscripción o adhesión al Consorcio, que se regirán por los mismos importes indicados en el anexo 1 de los presentes estatutos, siendo la del Principado de Asturias del mismo importe que la del total de concejos consorciados. **La obligación del pago nacerá el 1 de enero de cada año. Se establece como fecha límite para el ingreso de las aportaciones de los concejos consorciados el 30 de junio de cada año. El pago más allá de esa fecha, exista o no requerimiento previo, implicará la aplicación de los recargos previstos en la legislación vigente.**
- Subvenciones, donativos, legados, y otros ingresos de derecho público o privado, provenientes de otras administraciones o de particulares.
- Los resultados por la explotación de los servicios prestados por el Consorcio.
- Por los rendimientos de su patrimonio.
- Las transferencias que los miembros del Consorcio puedan realizar con cargo a sus correspondientes presupuestos.
- Cualesquiera otras que pudieran serle atribuidos, o que le correspondan con arreglo a derecho.

Artículo 19.—*Régimen presupuestario y de control*

El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único coincidente con el año natural que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer y de los derechos con vencimiento o que está previsto realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

Dentro del primer semestre del año, la Junta General deberá formalizar y aprobar las cuentas del Consorcio cerradas a 31 de Diciembre. Las cuentas, junto a todos sus comprobantes, estarán a disposición de los miembros de la Junta General durante el mes anterior a la fecha en que se celebre la reunión.

Aprobado el presupuesto de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si no fuera aprobado antes del primer día de ejercicio económico se prorrogará automáticamente el del ejercicio anterior.

El sistema de contabilidad será el previsto de contabilidad pública conforme a las disposiciones legales vigentes en materia régimen local.

A las Administraciones consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la inspección y control de la gestión desarrollada por el Consorcio.

El Consorcio estará sujeto a la obligación de rendir cuenta de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas o al Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 20.—*Régimen patrimonial*

El patrimonio del Consorcio estará constituido por los bienes y derechos que les sean aportados por los entes consorciados, así como por los que adquiera y los que le sean incorporados y adscritos por cualquier entidad y por cualquier título.

Artículo 21.—*Contratación*

Actuará como órgano de contratación del Consorcio el/la Presidente/a, precisando la autorización de la Junta de Administración o de la Junta General en su caso, en función de la cuantía.

La actividad contractual del Consorcio se regirá por lo establecido **en la normativa de aplicación a las administraciones públicas de carácter territorial.** (Eliminado: En la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo.) (Eliminado: 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba su Texto Refundido).

Artículo 22.—*Régimen jurídico*

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio se regirán por la legislación reguladora del régimen local en todo lo previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 23.—*Régimen de personal*

El personal del Consorcio estará constituido exclusivamente por empleados/as públicos/as procedentes de cualquiera de las entidades consorciadas, adscritos/as de acuerdo con las normas que les sean de aplicación. **La Secretaría General a la que se hace referencia en el artículo 6 deberá ser desempeñada por un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, que podrá o no ser perteneciente a alguna de las entidades que integran el Consorcio.**

Sólo agotada esta vía sin que fuera posible cubrir el puesto se podrá proceder a la convocatoria para proveerlo con empleados/as públicos/as de otras administraciones.

El Consorcio podrá contratar personal en régimen laboral siempre que ese personal se destine a programas concretos, no relacionados directamente con necesidades permanentes del Consorcio.

Artículo 24.—*Adhesión y separación de entidades consorciadas*

Para la adhesión al Consorcio será preciso el acuerdo plenario, mediante certificación del Secretario Municipal. Esta adhesión será autorizada por la Junta de Administración siendo ratificada en la primera reunión de la Junta General.

La separación voluntaria de los miembros se autorizará por la Junta de Administración y será ratificada por la Junta General, siempre que la entidad que la solicite se encuentre al corriente de sus obligaciones y hayan pasado al menos dos años desde su integración y se hará efectiva en el siguiente ejercicio presupuestario. En el acuerdo de separación se recogerá la forma en la que se procederá a liquidar los bienes del Consorcio correspondientes al socio que se separa.

Al igual que la adhesión, se precisará certificación del acuerdo plenario.

En caso de impago por un ente consorciado de dos cuotas de mantenimiento anual la Junta General, previo informe de la Junta de Administración, podrá acordar la separación obligatoria del ente del Consorcio. El futuro reingreso de la entidad consorciada que fuera separada de esta forma exigirá el previo pago de las cuotas adeudadas y de los correspondientes recargos del 5%.

Artículo 25.—*Extinción y disolución*

La disolución del Consorcio tendrá lugar por los siguientes motivos:

- Por imposibilidad legal o material de cumplir el fin para el que se ha constituido.
- Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General del Consorcio.
- Por transformación del Consorcio en otra entidad.

Satisfechas las deudas del Consorcio, se procederá a su liquidación y al reparto de bienes, derechos y obligaciones en proporción a las aportaciones realizadas por cada una de las entidades consorciadas.

Los bienes inmuebles revertirán a sus titulares originarios.

La Junta de Administración actuará como comisión liquidadora.”

ANEXO I

Población	Cuota anual	Votos
De 10.001 a 20.000 habitantes	15.000	5
De 5.001 a 10.000 habitantes	9.000	3
De 2.500 a 5.000 habitantes	3.000	1
Menos de 2.500 habitantes	1.500	1

Previa deliberación al respecto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acordó aprobar la modificación propuesta según el texto que literalmente ha quedado transcrito.

B) DESIGNACIÓN REPRESENTANTE MUNICIPAL:

De conformidad con el contenido del artículo siete de los ESTATUTOS DEL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acordó la designación del Sr. Alcalde como representante de este Ayuntamiento en mencionada Entidad.

PUNTO TRES.- EXPEDIENTE MODIFICACION REGLAMENTO UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. APROBACION SI PROCEDE.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mí, Secretaria, a dar cuenta del contenido del expediente sobre modificación del REGLAMENTO DE UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, a fin de adaptar alguno de sus preceptos a la normativa

autonómica vigente, cual es el Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas de uso Colectivo, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

Dada cuenta asimismo del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y previo cambio de impresiones, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar la modificación propuesta cuyo texto transcribe a continuación:

“ARTICULOS QUE SE MODIFICAN:

Artículo 18,b).Deberes:

- Pagar las cuotas, o en su caso, presentar la credencial de abonado a su entrada en las instalaciones.,
- Acatar las normas contenidas en el presente Reglamento y especialmente la normativa de régimen interno y de carácter higiénico especificada en el Capítulo IV, así como la contenida en el Reglamento Técnico - Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo , aprobado por Decreto 140/2009 del Principado de Asturias.

Capítulo IV.- Normas de Régimen Interno y de carácter Higiénico “de obligado cumplimiento”.

Artículo 19.

a) Los usuarios y el personal de las piscinas deberán cumplir obligatoriamente las normas establecidas en el Anexo VIII del Reglamento Técnico - Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 140/2009 del Principado de Asturias, y las que se determinan en el presente Reglamento, según se detalla a continuación :

- Los usuarios de las instalaciones han de cumplir, en todo momento, las indicaciones del socorrista y del personal de mantenimiento.
- Los menores de diez años y, en todo caso, los menores de edad que no sepan nadar, irán siempre acompañados a la zona de baño de una persona mayor de edad.
- Los niños menores de 24 meses, deben usar obligatoriamente pañales especiales para agua.
- Los usuarios deberán ducharse antes de bañarse en la piscina y usar pediluvios.
- Estará prohibida la entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- Deberán utilizarse chanclas o zapatillas destinadas exclusivamente para su uso en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- El público, espectadores, visitantes o acompañantes solo podrán acceder a las zonas que les sean destinadas, utilizando accesos específicos.
- Estará prohibida la entrada de animales a las instalaciones, salvo los perros guía.
- Será recomendable el uso de gorro y gafas de baño.

-Está prohibido comer e introducir envases de vidrio u otros materiales susceptibles de rotura o de provocar algún tipo de daño, en la zona de baño.

-Estará prohibido el afeitado, depilación u otras prácticas similares en los aseos y vestuarios.

-Las taquillas serán mantenidas en perfecto estado y podrán ser revisadas por el personal de la instalación al objeto de verificar su estado higiénico sanitario.

-Las personas con enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica no podrán acceder a la zona de baño.

-Deberán evitarse los juegos y prácticas peligrosas, respetando el baño y la estancia de los demás.

b) Asimismo es obligatorio el cumplimiento de las siguientes normas:

-Se prohíbe el acceso al recinto a las personas que presenten síntomas de embriaguez, de encontrarse bajo los efectos de drogas, o con evidente falta de higiene.

- Es obligatorio atender en todo momento, todas las órdenes o advertencias que las personas encargadas del control de las instalaciones (monitor-socorrista, entre otros), que en uso de sus atribuciones, efectúen a los usuarios del servicio, y que tengan relación directa con el buen uso y disfrute del mismo. Un comportamiento antisocial o de alteración del orden público, supondrá la expulsión del recinto del infractor.

- Todo desperfecto ocasionado en las instalaciones, obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Disposición final.-

Serán de aplicación, en su caso, y en lo no previsto en el presente Reglamento:

-El Reglamento Técnico - Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 140/2009 , del Principado de Asturias.

-Las Normas relativas al Procedimiento Sancionador establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

-Demás Normas concordantes y complementarias que resulten de aplicación.”

PUNTO CUATRO.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCION DE FIANZA.-

A) Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la Empresa “ SISTEMAS AVANZADOS DE TRANSFORMACION INDUSTRIAL, S.L. con CIF B-24397937, y domicilio social en C/ Camino Escobalón , S/N- C.P. 24400- PONFERRADA – LEON, adjudicataria de las “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PISTA POLIDEPORTIVA Y BOLERA

CUBIERTAS EN DEGAÑA”, para la devolución de la fianza por importe de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (1.231,46 €), constituida mediante AVAL BANCARIO nº 217.320, de la Entidad Bancaria CAJA DE AHORROS DE GALICIA, con domicilio en Ponferrada – León.

..Atendido que se han cumplimentado los trámites reglamentarios, siendo favorables los informes y no habiéndose producido reclamaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes ACORDO: Que se devuelva a la mencionada Empresa la garantía reseñada por el importe también expresado.

B) Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la Empresa “ SISTEMAS AVANZADOS DE TRANSFORMACION INDUSTRIAL, S.L. con CIF B-24397937, y domicilio social en C/ Camino Escobalón , S/N- C.P. 24400- PONFERRADA – LEON, adjudicataria de las obras “ REPOSICION DE FIRME Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA Y BOLERA CELTA, EN DEGAÑA”, para la devolución de la fianza por importe de DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS (2.726,13 €), constituida mediante AVAL BANCARIO nº 207.284, de la Entidad Bancaria CAJA DE AHORROS DE GALICIA, con domicilio en Ponferrada – León.

Atendido que se han cumplimentado los trámites reglamentarios, siendo favorables los informes y no habiéndose producido reclamaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes ACORDO: Que se devuelva a la mencionada Empresa la garantía reseñada por el importe también expresado.

PUNTO CINCO.- PRÓRROGA OBRA COLOMINAS.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi Secretaria a dar cuenta de la solicitud de prórroga formulada por la empresa adjudicataria de las obras de “REFORMA DE LA BARRIADA MINERA BARRIO DE COLOMINAS , PRIMERA FASE EN DEGAÑA (BLOQUES IV, V, VI , Y VII), para la finalización de las mismas.

También se dio cuenta del informe elaborado por la Dirección Facultativa de las referidas obras, en el que se estima como fecha razonable para la conclusión de las mismas , el próximo día veintisiete de agosto de los corrientes.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal no adscrito, Sr. Chacón Ramos, mostrando al respecto su conformidad en que se sigan las instrucciones de la Dirección Facultativa de las Obras.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. García Menendez, del Grupo Municipal Socialista recomendando que se dé una llamada de atención a la empresa adjudicataria a fin que se agilicen los trabajos , a lo que el Sr. González González, del Grupo Municipal Popular y a su vez Presidente de la Comisión Informativa de Obras replica , expresando que últimamente las obras se ejecutan a un ritmo ágil, apreciación que disgusta al Sr. García García, por entender que se está inculcando del retraso de las obras a los responsables anteriores, lo que por su parte tampoco comparte el Sr. González González, no consiguiendo ambos aunar criterios.

Por otro lado se informa a los señores asistentes, que durante la legislatura anterior, el Pleno Corporativo, acordó facultar al Sr. Alcalde para resolver estas solicitudes de prórroga conforme a las directrices de las Direcciones Facultativas de las obras, lo que no resulta conveniente para el Sr. Garcia Menéndez.

Concluido el turno de intervenciones y visto el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por mayoría , con el voto a favor de los cuatro Concejales del Grupo Popular y del Concejal no adscrito, ningún voto en contra y la abstención de los tres Concejales del Grupo Socialista , asistentes a este acto, se acordó otorgar a la empresa de referencia, la prórroga solicitada por el espacio de tiempo contenido en el Informe Técnico redactado al respecto, facultando al Sr. Alcalde para la resolución de las sucesivas prórrogas que se soliciten ,que deberá efectuarse siguiendo también las instrucciones de la Dirección Facultativa , dando cuenta al Pleno de su contenido.

PUNTO SEIS.-CONSTITUCION MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE. PROPUESTA DE ACUERDO.

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar lectura a la PROPUESTA DE ACUERDO, que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS):

De conformidad con lo dispuesto en el art 295 de la Ley 30/97, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, y con el fin de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al órgano de contratación del Ayuntamiento de Degaña, se eleva al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO:

1.-La constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Degaña con las funciones que se le asignan mencionado texto legal, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

2.-En el procedimiento negociado de adjudicación de contratos en que no sea necesario publicar anuncios de licitación la constitución de la Mesa , será potestativa para el órgano de contratación.

SEGUNDO:

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Degaña tendrá la siguiente composición:

1. Presidente:

- El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Degaña, que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituido por el Concejal que designe.

2. Vocales:

- La Secretaria del Ayuntamiento de Degaña, que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituida en los términos preceptuados en el art. 295.3 de precitado texto legal..

- Un Concejal propuesto por el Grupo del P.S.O.E., que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituido por el Concejal que el Grupo designe.

- Un Concejal propuesto por el Grupo del P.P., que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituido por el Concejal que el Grupo designe.

- El Concejal no adscrito

3.Secretario:

- El funcionario encargado de tareas administrativas de este Ayuntamiento, que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituido por designación de la Alcaldía entre los funcionarios de esta Entidad, o en su defecto, entre el personal laboral al servicio de las Corporación.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

TERCERO: Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la Mesa de Contratación podrán proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante a sus componentes.

CUARTO: Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en le capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO: Conceder un plazo de cinco días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo plenario para que cada uno de los grupos

municipales proponga a un vocal titular y un vocal sustituto de la mesa de contratación, mediante escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia.”

Previo cambio de impresiones sobre el particular y enterados del contenido del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, los señores asistentes acordaron por unanimidad aprobar la Propuesta de Acuerdo, según ha quedado transcrita, procediéndose en este acto a efectuar las designaciones de los Concejales correspondientes conforme al detalle siguiente:

1.-GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

-TITULAR: DON EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ

-SUPLENTE: DOÑA MARIA ANGELES ANCARES GARCIA

2.-GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

-TITULAR: DON VICTOR LUIS PEREZ RODRIGUEZ

-SUPLENTE: DOÑA ANABELEN GARCIA ALVAREZ

3.-CONCEJAL NO ADSCRITO:

-TITULAR : DON BELARMINO CHACON RAMOS.

PUNTO SIETE.- REGIMEN ECONOMICO MIEMBROS DE LA CORPORACION. PROPUESTA DE ACUERDO

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar cuenta del expediente instruido al respecto, y en particular del Informe emitido por Secretaría y de la PROPUESTA DE ACUERDO, la cual se transcribe a continuación:

“Constituida la Corporación tras las Elecciones celebradas el pasado día veintidós de mayo, procede la adopción de acuerdo determinando el régimen económico aplicable a los miembros de la Corporación.

En su virtud, y examinando el expediente tramitado al efecto con fundamento en lo establecido en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas concordantes y complementarias, y visto el informe emitido por Secretaría, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para su estudio y dictamen de la Comisión Informativa de hacienda y posterior elevación al Pleno corporativo. En los siguientes términos;

PRIMERO.- Régimen de asistencias:

Determinar que todos los miembros de la Corporación (puesto que ninguno tiene dedicación exclusiva ni parcial) , perciban con efectos retroactivos a once de junio del actual , las siguientes asistencias:

-Por asistencia a las sesiones del Pleno: Treinta euros (30,00 €)

-Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: Quince euros (15,00 €).

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

-Por la concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos de dedicación parcial, percibirán asistencias conforme a lo dispuesto en el Anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y resoluciones de actualización.

SEGUNDO.- Indemnizaciones por razón del servicio.-

Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones, con efectos a once de junio del actual, por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo según se detalla a continuación:

a) Gastos de viaje: Si se utiliza vehículo propio se abonará la cantidad de 0,20 euros por kilómetro más los gastos de peajes y aparcamiento que se justifiquen en su caso.

b) Dietas: Cuando los miembros de la Corporación deban desplazarse fuera del término municipal para el desempeño de sus funciones, dará lugar a las siguientes indemnizaciones.

-Dieta por alojamiento: 102,56 euros.

-Dieta por manutención: 53,34 euros.

--Media dieta por manutención: 26,67 euros

-Dieta completa por alojamiento y manutención: 155,90 euros.

Cuando la Comisión de Servicio tenga lugar fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma, la indemnización por alojamiento se incrementará en un 55 por ciento si se genera en ciudades con una población superior a 300.000 habitantes y en un 30 por ciento en aquellas ciudades con población superior a 100.000 habitantes e inferior a 300.000 y en Capitales de Comunidad Autónoma.

Las cuantías anteriormente reseñadas son las establecidas para el Grupo I, por el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, en el que se determina las indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán y se actualizarán automáticamente en virtud de las sucesivas resoluciones que se dicten revisando su importe, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Ayuntamiento al respecto, Para el pago de las mismas se aplicará en todos los aspectos las prescripciones contenidas en mencionada normativa.

c) Indemnización por día perdido de trabajar: Los miembros de la Corporación, que teniendo condición de trabajadores por cuenta ajena o asalariados, por razón del ejercicio de su cargo pierdan el día de trabajo o sean minorados en sus salarios, serán compensados por el Ayuntamiento por una cuantía igual a aquella que se les descuenta, previa justificación documental de la Empresas donde preste sus servicios.

Para el pago de las indemnizaciones contenidas en este apartado, además de la documentación que deba aportar la Empresa, será necesaria orden previa de la Alcaldía sobre la gestión a realizar, así como su conforme sobre los justificantes aportados.

TERCERO.- Autorización del gasto: Los gastos que comportan los precedentes acuerdos se harán con cargo a las partidas presupuestarias 1.100.00; 1.230.00; 1.231 y 1.233 respectivamente, debiendo de dotarse con crédito suficiente todas las reseñadas para poder atender las obligaciones económicas derivadas de la adopción de los acuerdos que anteceden.

CUARTO.- Publicación de los acuerdos: Los precedentes acuerdos serán publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Edictos de esta Entidad.”

A continuación se desarrolla un amplio debate cuya síntesis de las intervenciones de describe a continuación.

En primer lugar toma la palabra el Sr. Alcalde expresando que las cuantías de las asignaciones propuestas le parecen razonables y se ajustan a la normativa vigente tal y como se reseña en el texto redactado al efecto, que son aplicables a todos los miembros de la Corporación y que con este régimen económico , está en condiciones de demostrar que las arcas municipales ahorrarán ya que ningún miembro del actual equipo de gobierno cobra por dedicaciones exclusivas ni parciales como ocurrió en la legislatura pasada, pues si bien es cierto que el Ayuntamiento viene siendo beneficiario de una subvención por parte de la Administración Autonómica , la cuantía de la misma (18.000 €) ha resultado insuficiente para la financiación de estos fines, y por otro lado , aunque la de este año está gastada, la del próximo ejercicio, se podrá destinar a otros conceptos de este epígrafe.

Seguidamente interviene el Sr. García Menéndez, del Grupo Municipal Socialista manifestando su desacuerdo con el contenido de la Propuesta toda vez que recientemente se ha celebrado una reunión con todas la Asociaciones y Comisiones de Fiestas del Concejo a las que se les instó a “ apretare el cinturón”· habida cuenta las dificultades económicas que en la actualidad padece este Ayuntamiento , y por consiguiente entiende que el sacrificio debe ser compartido por todos , empezando por el equipo de gobierno y precisando que él esta dispuesto a cobrar lo mínimo por el desarrollo de su gestión.

En replica, el Sr. Alcalde precisa que son dos asuntos diferentes:
-Por un lado, refiriéndose a los colectivos invocados por el Sr. García, le recuerda que la medida que se pretende adoptar al respecto resulta indispensable para poder pagarles las subvenciones concedidas el año pasado, aún pendientes de satisfacer.

-Por otro lado, respecto a las asignaciones propuestas para los Miembros de la Corporación, se reitera en su planteamiento inicial.

Por su parte el Sr. García también persiste en su razonamiento anterior y por tanto no comparte los argumentos del Sr. Alcalde .Insiste en que no encuentra justificación para la subida de las asignaciones respecto a la legislatura anterior y propone que se mantengan las mismas.

Finalmente hace uso de la palabra el Sr. Chacón Ramos, Concejal no adscrito, el cual expone que considera que no tiene nada que ver le régimen de subvenciones con el régimen económico de los Miembros de la Corporación, pero no obstante considera que las dietas que estaban establecidas en la legislatura anterior eran suficientes para atender las necesidades derivadas de las distintas Comisiones de Servicios a realizar y por consiguiente ,anuncia que votará en contra de la aprobación del régimen económico propuesto.

Concluido el debate, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se sometió la Propuesta de acuerdo a votación siendo aprobada obteniendo el siguiente resultado: Votos a favor : Cuatro de los Concejales del Grupo Popular; votos en contra: Cuatro (tres de los Concejales del Grupo Socialista asistentes a este acto y uno del Concejal no adscrito) .

Como quiera que se ha producido un empate, se volvió a someter la Propuesta a votación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,obteniendo el mismo resultado, y quedando por consiguiente aprobada la misma con el voto de calidad del Sr. Presidente.

PUNTO OCHO.- DESIGNACION DE AYUNTAMIENTO PARA OCUPAR VOCALIA EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE ASTURIAS: PROPUESTA DE ACUERDO.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar lectura de la Propuesta de Acuerdo que se transcribe a continuación:

***DON JOSE MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS).**

Visto el escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Presidencia del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Asturias, interesando se remita comunicación en la que se proponga la designación de un Ayuntamiento para que ocupe la vocalía que corresponde a los Municipios de menos de veinte mil habitantes en mencionado Órgano Colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce del Real

Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En base a lo que antecede, esta Alcaldía tiene a bien elevar al Pleno Corporativo, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Designar para mencionado cargo al Ayuntamiento de Llanera- Asturias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Asturias, a los oportunos efectos.*

Seguidamente, y previa aceptación de la Presidencia, el Sr. Chacón Ramos, Concejal no adscrito, propone que se designe para mencionado cargo al Ayuntamiento de Lena, propuesta que hace suya también el Grupo Municipal Socialista.

Sometidas ambas propuestas a votación se obtuvo el siguiente resultado:

-Votos a favor de la Propuesta del Sr. Alcalde: Cuatro de los 4 miembros del Grupo Municipal Popular.

-Votos a favor de la Propuesta del Concejal no adscrito: Cuatro: (1 del mismo ,y 3 de los miembros del Grupo Municipal Socialista asistentes a este acto).

Como se ha producido empate, se repitió de nuevo la votación con el mismo resultado, por lo que en virtud de lo preceptuado en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1986, quedó aprobada la Propuesta de la Alcaldía con el voto de calidad del Sr. Presidente.

PUNTO NUEVE.-SUBVENCIONES MUNICIPALES FIESTAS POPULARES DEL CONCEJO Y ASOCIACIONES.PROPUESTA DE ACUERDO.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS).

Ante las dificultades económicas que padece este Ayuntamiento en la actualidad , y visto que al día de la fecha ha sido imposible satisfacer los compromisos de carácter económico , contraídos en el ejercicio dos mil diez, tanto con las Comisiones de Fiestas de los distintos pueblos de este Concejo, como con las numerosas Asociaciones, inscritas en esta Entidad Local.

Habida cuenta que por estas circunstancias estamos obligados, a reducir gastos, sobre todo los de carácter suntuario, a fin de poder seguir

prestando los servicios mínimos preceptivos y atendiendo el resto de obligaciones de carácter ineludible.

En Base a lo expuesto, tengo a bien elevar al Pleno Corporativo, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la cuantía y las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras que rigen estas subvenciones y en la Base Novena de Ejecución del Presupuesto, las cuales se han de satisfacer con cargo a la partida presupuestaria 3.489 del Presupuesto General de Gastos de esta Entidad, según se detalla a continuación:

A) FIESTAS POPULARES DEL CONCEJO:

Con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento, se subvencionarán, previo cumplimiento de lo estipulado en las Bases Reguladoras las siguientes Fiestas Populares con las cuantías que también se detallan:

- Fiestas Patronales de Cerredo (San Roque y Ntra. Sra de Covadonga): 1.000,00 € cada una.
- Fiestas Patronales de Degaña: 2.000,00 €.
- Fiestas Patronales de Tablado: 500,00 €.
- Fiestas Patronales de Rebollar: 500,00 €.
- Fiestas Patronales de Fondos de Vega: 500,00 €.
- Fiestas de Sta. Bárbara: 500,00 €.

B) ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ESTA ENTIDAD LOCAL:

Con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento, a cada Asociación inscrita en esta Entidad Local, previo cumplimiento de lo estipulado en las Bases Reguladoras vigentes, se le otorgará una única subvención, cuya cuantía máxima será de TRESCIENTOS EUROS, con independencia del número de actividades que desarrolle.

SEGUNDO.-El presente acuerdo se incorporará a las Bases Reguladoras que rigen estas subvenciones, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad y surtirá efectos en el presente ejercicio y sucesivos, hasta su modificación.”

Seguidamente se abrió el turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. Alcalde e informando a los señores asistentes sobre el contenido de la reunión celebrada con representantes de las Asociaciones y Comisiones de Fiestas de este Concejo, en la que se les puso de manifiesto las dificultades económicas que padece este Ayuntamiento, circunstancia que ha obligado a adoptar medidas de contención del gasto, entre las que se contemplan las de reducción de crédito para subvenciones a estos colectivos, y en cuya reunión también se adquirió el compromiso de pagar las subvenciones del ejercicio dos mil diez, aun pendientes de satisfacer, así como las del actual, antes de finalizar este año.

Por el grupo Municipal Socialista, toma la palabra el Sr. García Menéndez, recordando al Sr. Alcalde que en la reunión aludida, en la que él estaba presente, se mostró de acuerdo con los argumentos expuestos, pero no comprende que por un lado se reduzcan las subvenciones y por otro se suban las dietas, intervención que apoya su compañera García Álvarez destacando que estos planteamientos aparte del ahorro que puedan suponer, muestran una actitud.

Finalmente el Sr. García Menéndez, anuncia que su Grupo votará en contra por las razones expuestas.

A continuación toma la palabra el Sr. Chacón Ramos, mostrando su disconformidad con el contenido de la propuesta. Al respecto expone que se deberían diferenciar las Asociaciones, afirmando que algunas de ellas realizan actividades de gran interés y sería una lástima que por falta de financiación dejaran de desarrollarse. Considera que se debería cambiar la normativa reguladora en lugar de hacer recortes en general, en cuyo caso también se podría ahorrar. Por otro lado no comprende que se hable de apuros económicos cuando se acaba de aprobar un incremento de las dietas. Finalmente anuncia que votará en contra y como última reflexión añade que el ahorro empieza por uno mismo, aludiendo directamente al uso que hace del coche oficial el Sr. Alcalde, mención que promueve la protesta dentro de los componentes del Equipo de Gobierno, si bien el Sr. Alcalde, sobre este extremo, no se muestra dispuesto a polemizar.

Sin embargo en réplica a las argumentaciones expuestas por los anteriores intervinientes, el Sr. Presidente, se reafirma en su exposición inicial y destaca que la reunión con estos colectivos, la hizo este Equipo de Gobierno, cuando en realidad era responsabilidad del Gobierno anterior, por las razones expuestas. Respecto al tema de los Pensionistas manifiesta que ya le fue planteado y que se estudiará y atenderá cuando sea posible.

Concluido el debate, y no consiguiendo aunar criterios, se sometió la Propuesta de Acuerdo a votación, obteniendo el siguiente resultado:

-Votos a favor de la Propuesta del Sr. Alcalde: Cuatro, de los 4 miembros del Grupo Municipal Popular.

-Votos en contra de la Propuesta: Cuatro (1 del Concejal no adscrito y 3 de los miembros del Grupo Municipal Socialista asistentes a este acto).

Como se ha producido empate, se repitió de nuevo la votación con el mismo resultado, por lo que en virtud de lo preceptuado en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, quedó aprobada la Propuesta de la Alcaldía con el voto de calidad del Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las doce horas y treinta minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.

